REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO 149 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 RAD 05861408900120220013300

Luís A Bedoya D. <luis.albertobedoya@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Venecia <j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co>;marthaisabel3122@gmail.com <marthaisabel3122@gmail.com>;limaber18@gmail.com <limaber18@gmail.com>;Edgar Zapata <zapataedgar524@gmail.com>;Luís A Bedoya D. <luis.albertobedoya@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)

REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO 149 DEL 24 DE OCTUBRE 2022 RAD 05861408900120220013300.pdf; Archivo # 18 Contestacion.pdf;

Venecia, Antioquia. 25 de octubre de 2022.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Venecia, Antioquia.

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL DE MENOR CUANTÍA. - COBRO DE MEJORAS CON CONCENTIMIENTO DEL DUEÑO-

DEMANDANTE: EDGAR DE JESÚS ZAPATA GIRALDO.

DEMANDADA: MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA.

RADICADO: 05861408900120220013300.

ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Respetado señor Juez:

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.661.319 expedida en Venecia, Antioquia, domiciliado y residente en la ciudad de Venecia. Antioquia, en la Cra 50 Nro. 46ª-10, celular 3117110491 y correo electrónico luis.albertobedoya@hotmail.com ; y, como apoderado del señor EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO; de la manera más atenta y dentro del término le comunico lo siguiente:

Qué, revisando el presente proceso observamos lo siguiente:

PRIMERO: Fue admitido el día 11 de agosto de 2022, mediante Auto Interlocutorio 213.

SEGUNDO: La señora MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA, se notificó personalmente en el despacho de su judicatura, el día 29 de septiembre de 2022 y se le corre traslado de la demanda por diez (10) días hábiles.

TERCERO: En Auto Interlocutorio 126 de fecha 05 de octubre, el despacho, ahondando en garantías, hace aclaración que el traslado corre desde el 30 de septiembre de 2022.

CUARTO: Si contamos los días desde la notificación corren así 30 sept de 2022; 3,4,5,6,7,10,11,12,13 de octubre, que seria la fecha limite para contestar la demanda.

QUINTO: Resulta, y según la trazabilidad del correo electrónico: Lina Bernal<limaber18@gmail.com, enviaron la contestación de la demanda el día 14 de octubre de 2022. a las 17:09 pm (5:09 PM) ya por fuera del horario del despacho y fuera de eso, reboto, por copiar mal el correo del despacho: j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co; siendo el real j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Fuera de esto, no se me dio el traslado simultaneo debido, como lo ordena la Ley 2213. Art. 9.

SÉPTIMO: A pesar de que, en el correo inicial aparezcan relacionados 3 archivos adjuntos, ni en el Pen Drive del proceso aparece, siendo uno de ellos el "poder" conferido a la abogada Lina Marcela Bernal Fernández, sin el cual no hay personería para actuar.

OCTAVO: Solo hay una fecha de recibo que aparece en el correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal- Antioquia- Venecia- Outlook y es 18/10/22, 9:08.

PETICIÓN.

Es por estos motivos, Señor Juez, que le solicito se revoque el Auto de Sustanciación 149 de fecha 24 de octubre del 2022, del Traslado de las Excepciones de Merito, como de la contestación de la demanda, presentadas por la señora MARIA ISABEL LONDOÑO BEDOYA, toda vez, que las introdujo al proceso por fuera del tiempo otorgado por el despacho.

En su defecto, tener por no contestada, la demanda por parte de la señora MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA.

De no ser de recibo, esta solicitud por parte de su despacho, ruego señor juez, conceder la Apelación ante su superior Jerárquico.

ANEXOS

Archivo # 18 Contestación del Proceso 05861408900120220013300.

Del señor juez,

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE.

CC 70.661.319 de Venecia, Antioquia.

T.P. 267.374 del CSJ.

Fwd: RV: radicado 2022 133

Lina Bernal <limaber18@gmail.com>
Vie 14/10/2022 17:09
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Venecia <j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (940 KB)
RV: radicado 2022 133.eml; CONTESTACION DEMANDA.pdf; poder.pdf;

Buenas tardes

contestación de la demanda

LINA BERNAL
Abogada

Lina Marcela Bernal Fernández.
Abogada
limaber18@gmail.com
Cel. 3148676364

De: postmaster@outlook.com
Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 5:02 p. m.
Para: j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co
Asunto: No se puede entregar: RV: radicado 2022 133

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co (j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co)
El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporciónele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: MN2PR01MB6095.prod.exchangelabs.com

j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co
Remote Server returned '550 5.4.310 DNS domain cedoj.gov.co does not exist [Message=InfoDomainNonexistent] [LastAttemptedServerName=cedoj.gov.co] [SN1NAM02FT0009.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

```
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=JU2ENvteDAD1AxjmhjRx5/mopAovFUom/tk4QfVkWACrZEUp7rXL0AX6XnDNbpOfueVwU17UBR4fRLfS
```

P07QV3WqXpMA/NANeRrC/KazsEgqHjkKM9n91lsEj23Pwa55mPVACR17X/wzLI6aHzF80QionDZPBzW5ru
/gIppxikOUO7SkqRBruVxX9WrvyyFHb1vQUCmFUTCDi1SxGm2cAOB7+QIq15fBG7P48BeQ9H0QYUORLL6I
mZVCwhxPKomOYFsXVAp6fZuilxgfEg89paTNftH6ytYsavhzIqSsMZ06d//naPuBC/1Ek2M1qr0zxWN9tT
U/kBZGCdPMDU0RSA==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=DhTlNFBFPh2Jt1+ojiW7sODURL4cjc80KmXTnoiXp9k=;

b=ZaktoxabCwPFDm5kROri8MYRM+jr2v57R68Gx6+NrUTpFh+4UhUxDOY+qnTQKC8unT31AnvFuugg8aMl
ACYPBrLD1TLKmqiu5ZYi6YOgZ9UHt59he6XRrPq7Ooihxl8u//3aDFZ1RSQ+5/kEeOjn2yEs0/+bptz4Fo
20HBuF9Vswap4pFnwlAtaNJuv8SmaPawYUgDeHE/+ePoiejc3vNmgmxavP9LkRr7a0CkY3U+CPV0tE4R7q
nd6vVIfA0j1panJwAybB+TYgC7px0YetyaD8W8C5sAFefPLpKq1Q66RfjlY19LFBLgN405c+6oNYoVt5hl
xTOJ875yPvjzlQYQ==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;

dkim=none; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;

s=selector1;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=DhTlNFBFPh2Jt1+ojiW7sODURL4cjc80KmXTnoiXp9k=;

b=JfxjinQuBDGoQ45aeoRyy1uONW/GOkTrq5GgOJsObL5E+gxmSpyfHWT7WvmX/uWffHrwRfc4HM+LBYcB
1qidRx5gd7MiLcAiflah3HNeRNc1JNYy5g7j/8ail4nX/PHXoQyuUDreNfYNSsfuu6Q9s4w9iffjag/2dZ
EGMUz7xrS9//ohFdzmwkZbFUBKNB3tCg1BSLpvERAzys+jFCxgPv9HhKIREInWuUEFJofdESzRrYQ+0Wc7
9xbJp8DwPpcbZdKiHPrc98++qianVapEYs1tn3nzcEa9GxLHJN/e9kjQV9DwZwJPbDauK9Uy9yFwY2SEMW
+PPgu4uMXPQDBWAA==

Received: from BN0PR01MB6863.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:162::7) by

MN2PR01MB6095.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:208:18a::15) with Microsoft

SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id

15.20.5723.26; Fri, 14 Oct 2022 22:02:39 +0000

Received: from BN0PR01MB6863.prod.exchangelabs.com

([fe80::6f00:b9d1:55e0:c04d]) by BN0PR01MB6863.prod.exchangelabs.com

([fe80::6f00:b9d1:55e0:c04d%3]) with mapi id 15.20.5723.026; Fri, 14 Oct 2022

22:02:39 +0000

From: Jorge Higuita Usuga <jorge.hhu@hotmail.com>

To: "j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co" <j01prmunicipalvenec@cedoj.gov.co>

Subject: RV: radicado 2022 133

Thread-Topic: radicado 2022 133

Thread-Index: AQHY4BgPm3OBlTEGrkuhH1YEBKlfza4OcJ2WgAAAN5Q=

Date: Fri, 14 Oct 2022 22:02:39 +0000

Message-ID:
<BN0PR01MB6863B7C8EDFE0A9DCCCD014AE1249@BN0PR01MB6863.prod.exchangelabs.com>

References:
<BN0PR01MB68633EC3DDC80B18184F8B01E1249@BN0PR01MB6863.prod.exchangelabs.com>

<544f107f-f792-46e4-bff1-f21a9ab0d2ce@DS7PR01MB7736.prod.exchangelabs.com>

In-Reply-To: <544f107f-f792-46e4-bff1-f21a9ab0d2ce@DS7PR01MB7736.prod.exchangelabs.com>

Accept-Language: es-CO, es-ES, en-US

Content-Language: es-CO

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator:

x-tmn: [TGbu35OZ4fOWdhdLd9xZHEnZ5tslajIS]

x-ms-publictraffictype: Email

x-ms-traffictypediagnostic: BN0PR01MB6863:EE_|MN2PR01MB6095:EE_

x-ms-office365-filtering-correlation-id: 68876463-3ad6-43de-e259-08daae2fcf7d

x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:
0RuZn75fNZyJOBKfEvP6fEpn+S+nt0y5n1O0xXJ1jcmN9JhdoMk48gNvgYKL6YvGEO68LkDK04vQq7S3Ww
6nVNjxI+gDRMOdPoRtXk4Osf/52vHDBvOqiILTSCNNZm5Pj+xT4QOVoklYzjec7T/sB7DF1SEtrrU8v5yi
PRE2D5bB0KDZBAgv6q/G1KD5tocPqTlXQMtgu0F21+iquIkt9iwAUQThpieeVCuL4QHjqZrsCWQPqZnlTs
ZXKEBPzQiSg1DlmkuH0xhA/Xn8CEpeaZz3HBtqv7hRcd5pXxytVmn3Tz/j0FhHnM3QQRMTmfq/h18f7Usb
+fJbkKAx/AFPil06KRZV8OwHMd8zErWuAnrm38Y7b9QI7+odmq65Pn3vLNN5gKiQcVLyGETR7NVCa8+Wov
+w/XpgxKDAEzasmtZiRsj5FtooiYeuID+olkccAq+LJI+1AbXoFXuCfYNyybS/6wm5Iz8.BuLS4VffbEb9
rtPj3K0BvGhkghnAVcb5RIU9/eQysZjG/gVsS9OjzQfF/ZH4YUpc08TlZRiWTgVtnWlfiX8HQEIR59TfJX
z0j6Pg36d/7AcJznL7GNCm4au/ufJ58ioCGQzmVYcFF84=

x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1

x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-1?Q?
zjtQuTQfzaK7hlWL3kXm8y9h9b382eGE8at2XQoVRQ5zyjCZw0/YdHsp/i?=

=?iso-8859-1?Q?NMwVEl62m8I6mnhxVMtY46ZHXhtDWHdeDHTx9NvFNsYiBly3OXR96cIIho?=

=?iso-8859-1?Q?xgezzk6+dXEr1j9M+j1x1gBSALT9U2kWl3mGjFWNhsnoteIKAfzR4TV0uR?=

=?iso-8859-1?Q?5+qDwKhJ1uVSSnPp7qWjvx+RP1myMfwThBxOuYKskSxPXjADKDIMPot5FM?=

=?iso-8859-1?Q?1R4FBYZ9ENQI4fT1rzgHgxuY8Eym0S7lvFuZctg/13+MzgRe+vwlV PCKr?=

=?iso-8859-1?Q?syS8TYQpeyLPYBJIh6uBaU6EO0nPcAL4ae3e5euTGCFYC3GSqy6ftUbDtn?=

=?iso-8859-1?Q?xn3a+XyWIuuQioGqqxVcYeJXR4ccaPlhRP+MK+FF3L00sE0vrsAKcRsNlJ?=

=?iso-8859-1?Q?8KiUE81g5wdrya14o9NiE0oVLeOdk+a+pcPk8+4d6SffSjXxjewOkGU7CJ?=

=?iso-8859-1?Q?CArJJo+UHtxmZKkkt80890dM4ZA6+X0dtbLWDP925+mFpXdoPFbLgjvdWX?=

=?iso-8859-1?Q?iECv6KmplOwXisrZooEVy3jrAadshW/bLfQkroHpYnvo+hBAXeJIyQCzDi?=

=?iso-8859-1?Q?xJ/D6wy1R96Zhgeqev14rU9QM0KnJldT/k2/sJHedkauJF+BQzhjFLxuqA?=

=?iso-8859-1?Q?IXYtzIDeKATFJjCICPbCQM/v6yj/P2NaDWtdjUBHq+n/iSbkF3G72YmhXV?=

=?iso-8859-1?Q?gAO/JzSMqJT7fKs7B2VQFxJ5mA/mZzrexKDz+5//7S5BUdGC+NnxO fAtC?=

=?iso-8859-1?Q?Jv51kjEfRKM4X10jEC8RJKXrXnKCopV7+v/bFlRBMdlBwrZwxEjM87ZS5J?=

=?iso-8859-1?Q?+7PWy71fof2QdgECAQuw2wGqvel+rGmVvkOMUTQxsUSbDF1kWo6sc8pEBH?=

=?iso-8859-1?Q?O1RuVQ/E9zfCz3OQt9Ul68H3bdd9Lnhk6myKewoStrWSCZrwFZIzPwHdsB?=

=?iso-8859-1?Q?k13TGL5m4nu7D96qSUno8pH7xKAvjz4IN+QVmqVZjM8Bodk/WH6e01/8V9?=

=?iso-8859-1?Q?jv7Vqx9ooqXdH17aK21EP8HovOqo7xYooe4YIKzg4+kr0FlmGOGABJ+IBQ?=

=?iso-8859-1?Q?QqDhBAqp6eRdcHvTxFYqVUrfAz7RQTGYTBhPJ9cHGQ4BITasbwPQddEC2Y?=

=?iso-8859-1?Q?VWzeNjXYArJHvZFK+zfAkH559glUsF+nX7WqjTDw+lzfkfquJdQsWuKqwh?=

=?iso-8859-1?Q?+hWoDucWt05+zrRWnaQYUP4jkbBI3sPukxINbi4CYvO/yLnjn+L+Z1mgTJ?=

=?iso-8859-1?Q?S51bF5rjMPfBACovthcFVMhE4mHVF2QWfm6Iu5aBpC+eSrEYcwvSN7TeU5?=

=?iso-8859-1?Q?tEo1EhS5Ixogx5JKG3fBCgz8iEba6Quc5qV1G+NzuoVFVFw=3D?=

Content-Type: multipart/mixed;

boundary="_004_BN0PR01MB6863B7C8EDFE0A9DCCCD014AE1249BN0PR01MB6863prod_"

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: sct-15-20-4755-11-msonline-outlook-24fb5.templateTenant

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN0PR01MB6863.prod.exchangelabs.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 68876463-3ad6-43de-e259-08daae2fcf7d

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 14 Oct 2022 22:02:39.1988 (UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa

X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MN2PR01MB6095

LINA BERNAL
abogada

Señor
CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez promiscuo municipal de Venecia – Antioquia
E.S.D

RADICADO: **2022-00133-00**

LINA MARCELA BERNAL FERNANDEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la Señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA,** identificada con cedula de C.C N°43.322.515 demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA **DECLARATIVA ESPECIAL POR MEJORAS**, instaurada por el Señor **EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO** identificado con C.C N°98453955 con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora. Los hechos de la demanda los contesto así:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:
ADMITO LOS SSIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: no le consta, manifiesta mi mandante, que no tiene nada que ver con sus asuntos personales.

SEGUNDO: no es cierto, manifiesta mi mandante, que ella nunca le expreso y no autorizo a el señor EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO para construir nada.

TERCERO: parcialmente cierto, manifiesta mi mandante, que ella construyó las bases, columnas, muros y demás obras del primer piso y que su hija con su compañero construyo la losa y los muros que se encuentran en el segundo piso.

CUARTO: no le consta, manifiesta mi mandante, que no tiene nada que ver con los contratos y asuntos personales del señor EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO.

QUINTO: es cierto tal y como conta en el certificado anexo en la demanda, manifiesta mi mandante que ella nunca le firmo ninguna autorización al demandante, esta propiedad pertenece 100% a la señora la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA**

SEXTO: es cierto tal y como conta en la licencia de construcción anexa en la demanda, la misma sale a nombre de la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA.**

SEPTIMO: parcialmente cierto, manifiesta mi mandante, que ella contrato al señor GREGORIO DE JESUS ORTIZ GARCIA y el señor JORGE HERNESTO HURTADO identificado con C.C N°3.655.801 llevaron o a cabo la construcción de las bases o sepas, las columnas, los muros, vigas de amarre y toda la obra pertinente con el primer piso

No le consta lo relacionado con la losa y los muros del segundo piso la demandada solo observo al señor GREGORIO DE JESUS ORTIZ GARCIA y al señor SEBASTIAN MUÑOZ GARCIA trabajando, la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA** no sabe cómo fueron contratados ellos por parte la hija de la demandada y el demandante.

OCTAVO: No le consta, no se probó con facturas además son asuntos personales del demandado.

LINA BERNAL
abogada

NOVENO: parcialmente cierto, manifiesta mi mandante, que no entrego deseng'obe porque ella nunca se comprometió con su hija LEIDY JHOANA USMA a realizar este trámite, la demandada solo autorizo a su hija a construir, pero le dijo que ella sabia que esa casa era para toda la familia ya que era lo única propiedad que tiene.
la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA** le pidió a los obreros que se retiraran, ya que el señor **EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO** abandono a su hija **LEIDY JHOANA USMA** y a su nieto, los abandono para irse a vivir con la señora SANDRA MILENA LONDOÑO hermana de la demandada.

DECIMO: parcialmente cierto, la demandada construyó todo lo relacionada al primer piso y que en el segundo piso solo existen unos muros peros el segundo piso no tiene colunas ni vigas de amarre, solo son muros de adobe.

UNDECIMO: parcialmente cierto, ya que dicho peritaje solo se realizó en el segundo piso, ya que la demandada no permitió realizar nada en el primer piso, además este peritaje es desproporcional el valor otorgado a lo realmente construido.

DUODECIMO: es cierto,

TREDECIMO: parcialmente cierto, la pretensión solicitada por el demandante y la actualización del mismo en este punto se evidencia la diferencia descomunal ya que actualizada el monto solicitado es muy inferior como consta en este numeral de la demanda, aunque punto es una solicitud, no es hecho

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En consecuencia, con lo anterior;

1) Me opongo a todas las pretensiones.

2) Condenar al demandante en costas y agencias en derecho al demandante.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes:

Me permito proponer a nombre de mi representada, la excepción de mérito de "inexistencia de la causa invocada y la de pago", las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

PRIMERO: Manifiesta mi poderdante no autorizo ni verbal ni por escrito directamente al demandante a realizar ningún tipo de obra dentro del predio propiedad de mi mandante, tampoco firmo ningún contrato con ninguna persona por lo cual no tiene ningún vínculo con el demandante.

SEGUNDO: Como se demuestra, mi representado no debe ni un solo peso al demandante, si este considera que le deben algún dinero este debe llegar a un acuerdo con su excompañera permanente la señora **LEIDY JHOANA USMA** la cual mantenían una relación sentimental terminada hace dos años aproximadamente.

LINA BERNAL
abogada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Que se invoquen las normas escritas por la parte demandante, dentro de este proceso.
b) Articulo 83 código general del proceso.
c) Articulo 100 # 5 y 6 código general del proceso.
d) Articulo 96 código general del proceso.

PRUEBAS

1) Las mismas del proceso aportadas por el demandante.

2) Solicito se tengan como tales las siguientes:
DOCUMENTALES

- Poder otorgado para actuar en este proceso.
- Contrato de Promesa de compraventa.
- Copia

3) INTERROGATORIO:
solicito al despacho citar a las siguientes personas **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA** y el señor **EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO** para rendir interrogatorio a la hora y fecha que el despacho disponga

4) TESTIGOS:

- **CARLOS MARIO CADAVID ZULETA**
  C.C N°1046666364
  Cel: 3122468040
  Email: **NO TIENE**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

- **VIVIANA HOLGUIN CARDONA**
  C.C N°1.046.667.448
  Cel: 3167065943
  Email: **vivianaholguin134@hotmail.com**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

- **JORGE HERNESTO HURTADO**
  C.C N°3.655.801
  Cel: 3128843506
  Email: **no tiene**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

- **LEIDY JOHANA USMA**
  C.C N°1037.642.033
  Cel: 3147115410
  Email: **no tiene**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

5) PERICIAL: Sírvase señor Juez decretar peritaje sobre los predios objeto de la presente demanda, con el objeto de constatar los hechos, la construcción y el valor de la obra.

LINA BERNAL
abogada

6) INSPECCIÓN JUDICIAL Sírvase señor Juez decretar inspección judicial sobre el predio objeto de la presente demanda, para que el despacho determinen las condiciones de la construcción y de la propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil Colombiano
Artículos 96 del Código General del Proceso y 518 del Código de Comercio

TRÁMITE

Es usted competente señor juez para conocer este proceso por el domicilio de las partes y la ubicación del predio.

ANEXOS

a. Poder.
b. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
c. Original

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: carrera 52C N°55 – 23 quintas de bolívar, Venecia, Antioquia. Cel:3176788056 Email: marthaisabel3122@gmail.com

DEMANDANTE: En la direcciones aportadas en la demanda.

EL SUSCRITO: las recibiré en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Calle 50 N°51 - 29 Oficina 702, Edificio Banco de Bogotá, Medellín Antioquia. Correo electrónico: limaber18@gmail.com

Atentamente

LINA MARCELA BERNAL FERNANDEZ
C.C N°1.152.191.114
T.P N°341.461 del C.S.J.

LINA BERNAL
abogada

Señor
CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez promiscuo municipal de Venecia – Antioquia
E.S.D

RADICADO: **2022-00133-00**

LINA MARCELA BERNAL FERNANDEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la Señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA,** identificada con cedula de C.C N°43.322.515 demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA **DECLARATIVA ESPECIAL POR MEJORAS**, instaurada por el Señor **EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO** identificado con C.C N°98453955 con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora. Los hechos de la demanda los contesto así:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:
ADMITO LOS SSIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: no le consta, manifiesta mi mandante, que no tiene nada que ver con sus asuntos personales.

SEGUNDO: no es cierto, manifiesta mi mandante, que ella nunca le expreso y no autorizo a el señor EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO para construir nada.

TERCERO: parcialmente cierto, manifiesta mi mandante, que ella construyó las bases, columnas, muros y demás obras del primer piso y que su hija con su compañero construyo la losa y los muros que se encuentran en el segundo piso.

CUARTO: no le consta, manifiesta mi mandante, que no tiene nada que ver con los contratos y asuntos personales del señor EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO.

QUINTO: es cierto tal y como conta en el certificado anexo en la demanda, manifiesta mi mandante que ella nunca le firmo ninguna autorización al demandante, esta propiedad pertenece 100% a la señora la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA**

SEXTO: es cierto tal y como conta en la licencia de construcción anexa en la demanda, la misma sale a nombre de la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA.**

SEPTIMO: parcialmente cierto, manifiesta mi mandante, que ella contrato al señor GREGORIO DE JESUS ORTIZ GARCIA y el señor JORGE HERNESTO HURTADO identificado con C.C N°3.655.801 llevaron o a cabo la construcción de las bases o sepas, las columnas, los muros, vigas de amarre y toda la obra pertinente con el primer piso

No le consta lo relacionado con la losa y los muros del segundo piso la demandada solo observo al señor GREGORIO DE JESUS ORTIZ GARCIA y al señor SEBASTIAN MUÑOZ GARCIA trabajando, la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA** no sabe cómo fueron contratados ellos por parte la hija de la demandada y el demandante.

OCTAVO: No le consta, no se probó con facturas además son asuntos personales del demandado.

LINA BERNAL
abogada

NOVENO: parcialmente cierto, manifiesta mi mandante, que no entrego desenglobe porque ella nunca se comprometió con su hija LEIDY JHOANA USMA a realizar este trámite, la demandada solo autorizo a su hija a construir, pero le dijo que ella sabia que esa casa era para toda la familia ya que era lo única propiedad que tiene.
la señora **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA** le pidió a los obreros que se retiraran, ya que el señor **EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO** abandono a su hija **LEIDY JHOANA USMA** y a su nieto, los abandono para irse a vivir con la señora SANDRA MILENA LONDOÑO hermana de la demandada.

DECIMO: parcialmente cierto, la demandada construyó todo lo relacionada al primer piso y que en el segundo piso solo existen unos muros peros el segundo piso no tiene colunas ni vigas de amarre, solo son muros de adobe.

UNDECIMO: parcialmente cierto, ya que dicho peritaje solo se realizó en el segundo piso, ya que la demandada no permitió realizar nada en el primer piso, además este peritaje es desproporcional el valor otorgado a lo realmente construido.

DUODECIMO: es cierto,

TREDECIMO: parcialmente cierto, la pretensión solicitada por el demandante y la actualización del mismo en este punto se evidencia la diferencia descomunal ya que actualizada el monto solicitado es muy inferior como consta en este numeral de la demanda, aunque punto es una solicitud, no es hecho

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En consecuencia, con lo anterior;

1) Me opongo a todas las pretensiones.

2) Condenar al demandante en costas y agencias en derecho al demandante.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes:

Me permito proponer a nombre de mi representada, la excepción de mérito de "inexistencia de la causa invocada y la de pago", las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

PRIMERO: Manifiesta mi poderdante no autorizo ni verbal ni por escrito directamente al demandante a realizar ningún tipo de obra dentro del predio propiedad de mi mandante, tampoco firmo ningún contrato con ninguna persona por lo cual no tiene ningún vínculo con el demandante.

SEGUNDO: Como se demuestra, mi representado no debe ni un solo peso al demandante, si este considera que le deben algún dinero este debe llegar a un acuerdo con su excompañera permanente la señora **LEIDY JHOANA USMA** la cual mantenían una relación sentimental terminada hace dos años aproximadamente.

LINA BERNAL
abogada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Que se invoquen las normas escritas por la parte demandante, dentro de este proceso.
b) Articulo 83 código general del proceso.
c) Articulo 100 # 5 y 6 código general del proceso.
d) Articulo 96 código general del proceso.

PRUEBAS

1) Las mismas del proceso aportadas por el demandante.

2) Solicito se tengan como tales las siguientes:
DOCUMENTALES

- Poder otorgado para actuar en este proceso.
- Contrato de Promesa de compraventa.
- Copia

3) INTERROGATORIO:
solicito al despacho citar a las siguientes personas **MARTA ISABEL LONDOÑO BEDOYA** y el señor **EDGAR ANTONIO ZAPATA GIRALDO** para rendir interrogatorio a la hora y fecha que el despacho disponga

4) TESTIGOS:

- **CARLOS MARIO CADAVID ZULETA**
  C.C N°1046666364
  Cel: 3122468040
  Email: **NO TIENE**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

- **VIVIANA HOLGUIN CARDONA**
  C.C N°1.046.667.448
  Cel: 3167065943
  Email: **vivianaholguin134@hotmail.com**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

- **JORGE HERNESTO HURTADO**
  C.C N°3.655.801
  Cel: 3128843506
  Email: **no tiene**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

- **LEIDY JOHANA USMA**
  C.C N°1037.642.033
  Cel: 3147115410
  Email: **no tiene**
  Quien declarará sobre los hechos de la demanda

5) PERICIAL: Sírvase señor Juez decretar peritaje sobre los predios objeto de la presente demanda, con el objeto de constatar los hechos, la construcción y el valor de la obra.

LINA BERNAL
abogada

6) **INSPECCIÓN JUDICIAL** Sírvase señor Juez decretar inspección judicial sobre el predio objeto de la presente demanda, para que el despacho determinen las condiciones de la construcción y de la propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil Colombiano
Artículos 96 del Código General del Proceso y 518 del Código de Comercio

TRÁMITE

Es usted competente señor juez para conocer este proceso por el domicilio de las partes y la ubicación del predio.

ANEXOS

a. Poder.
b. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
c. Original

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: carrera 52C N°55 – 23 quintas de bolívar, Venecia, Antioquia. Cel:3176788056 Email: marthaisabel3122@gmail.com

DEMANDANTE: En la direcciones aportadas en la demanda.

EL SUSCRITO: las recibiré en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Calle 50 N°51 - 29 Oficina 702, Edificio Banco de Bogotá, Medellín Antioquia. Correo electrónico: limaber18@gmail.com

Atentamente

LINA MARCELA BERNAL FERNANDEZ
C.C N°1.152.191.114
T.P N°341.461 del C.S.J.